

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias e^scepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO. calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Con arreglo á lo acordado por la Esce-
lentísima Diputacion provincial y este Go-
bierno de provincia, se verificarán dos su-
bastas, la primera de 200 robles tasados
en 4,363 pesetas, 75 céntimos de peseta;
y la segunda de 50 robles tasados en
1,063 pesetas 75 céntimos, de los montes
comunes del Ayuntamiento de Comillas.

Ambas subastas tendrán lugar en el
Ayuntamiento de Comillas y sus salas con-
sistoriales bajo la presidencia del señor Al-
calde, el 28 del actual, dando principio al
acto á las once de su mañana, celebrando-
se la segunda subasta á continuacion de la
primera, por pujas abiertas entre los que
quieran tomar parte en el remate durante
la primera media hora del acto de la su-
basta, transcurrida la cual se hará la adju-
dicacion al postor cuya proposicion sea
mas favorable, reformándose en esta par-
te las condiciones 4.ª y 5.ª del pliego de
su razon correspondiente á la primera su-
basta que sirvieron para las otras anterior-
mente celebradas sin efecto, toda vez que
se ha rebajado el tipo de tasacion y su-
jetándose en todo lo demás á dichos pliegos
de condiciones que se hallan de manifiesto
en la secretaría del Ayuntamiento y en la
seccion de Fomento de esta provincia.

Santander 15 de setiembre de 1870.—
Antonio Perez de la Riva.

Minas.

Por decreto fecha de ayer y en virtud
de renuncia formulada por el registrador,
queda declarado nulo y fenecido el espe-
diente de 20 pertenencias para la mina
llamada «La Incógnita,» mineral zinc y
plomo, sita en el término de Cillorigo.

Lo que se publica en este periódico ofi-
cial para que se tenga por franco y regis-
trable su terreno.

Santander 15 de Setiembre de 1870.—
Antonio Perez de la Riva.

Por decreto fecha de ayer y en virtud
de renuncia formulada por el registrador,
queda nu'o y fenecido el expediente de 12
pertenencias para la mina «San Geróni-
mo,» de mineral zinc y plomo, sita en el
término de Bedoya, Ayuntamiento de Ci-
llorigo.

Lo que se publica en este periódico fio-

cial para que se tenga por franco y regis-
trable su terreno.

Santander 15 de Setiembre de 1870.—
Antonio Perez de la Riva.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 6 de Setiembre de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las nueve de la no-
che, bajo la presidencia del Sr. Goberna-
dor y con asistencia de los Diputados seño-
res Cárcova, Cagigas, Mora, Fernandez
Campa, Fuentecilla (D. Juan Antonio), En-
terria y Riancho, se leyó y aprobó el acta
de la anterior.

Se dió cuenta:

2.º De una instancia del Secreta-
rio de la Corporacion, pidiendo licencia
para ausentarse de la capital, por espacio
de cuarenta dias.

El señor Riancho espuso que ausentes
algunos empleados de la Secretaría de la
Corporacion y habiendo de formar parte
del Tribunal de las oposiciones, que en
breve han de verificarse, el jefe de la
misma dependencia, no debia acceder á
su solicitud.

Con la venia de S. E., manifestó el Se-
cretario que era su ánimo, si se le conce-
dia la licencia que solicitaba, usaria por
término de diez dias cuando diese fin, la

actual reunion de S. E., y, por los treinta
restantes despues de empezado el mes de
Octubre; y que el único empleado de la
oficina de su cargo que se encontraba au-
sente era el oficial primero de la seccion
de Contabilidad.

El señor Cagigas espuso, que no im-
pidiendo los trabajos de los oficiales de
Secretaría que algunos de estos re mplace
interinamente á su jefe y debiendo verifi-
carse las oposiciones, de cuyo Tribunal
forma parte el Secretario, en el mes que
rige, carecian de fundamento las observa-
ciones del señor Riancho.

S. E. por los votos de los señores Cagi-
gas, Mora, Fuentecilla, Enterría, Fernan-
dez Campa y Cárcova, contra el del señor
Riancho, concedió al Secretario de la Cor-
poracion la licencia que solicitaba.

2.º De que la comision de Hacienda
proponia que se adquiriese la obra «Histo-
ria de las Ordenes de caballería y de las
Condecoraciones españolas», por el precio
de 2.000 reales, pagándose al presente la
mitad de esta cantidad y en el término de
seis meses la otra mitad.

El señor Fernandez Campa espuso que,
dado el estado de penuria de la Corpora-
cion provincial, no debia, en su concepto,
invertirse ninguna clase de fondos en com-
pra de libros, y que de comprarse algunos
se prefiriesen á cualesquiera otros, obras
de texto para las escuelas gratuitas de ni-
ños pobres.

El señor Cagigas manifestó que aquella

obra es de importancia por muchos con-
ceptos, y que con su adquisicion se prote-
ge la literatura y la industria españolas.

S. E. aprobó el dictámen de la Comision
por los votos de los señores Cagigas, Mora,
Fuentecilla y Cárcova, contra los de los
señores Fernandez Campa, Enterría y
Riancho.

Sia discusion de ningun género acordó
Su Excelencia:

Aprobar la cuenta de los gastos de su
Secretaría producidos durante el mes de
Agosto próximo pasado, que el dia prime-
ro del que rige presentara el jefe de aque-
lla dependencia.

Consignar en el presupuesto provincial
para el año económico de 1870 á 1871, la
cantidad de 7,500 pesetas, para subvenir
á los gastos que ocasione la Exposicion
Agrícola é Industrial, que el Ateneo Mer-
cantil de Santander proyecta celebrar, y

Suplicar al señor Gobernador de la pro-
vincia, que se sirva requerir de inhibicion
al Juzgado de primera instancia de Laredo
en la causa criminal que instruye á instan-
cia de don Antonio Zornoza contra el ayun-
tamiento de Villaverde de Trucios.

Se dió cuenta de que la comision de Go-
bernacion proponia que S. E. evacuase el
informe que la pide el Gobierno de Su Al-
teza en el expediente sobre division de la
provincia en distritos para la eleccion de
Diputados provinciales manifestándole que
esta division debe practicarse en la forma
siguiente:

Partidos judiciales.

Distritos electorales.

Secciones de cada distrito.

Cabuérniga.	San Vicente de la Barquera	Tudanca: Rionansa: Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera.
	Cabezón de la Sal	Valdáliga: Mazcuerras y Cabezón de la Sal.
	Cabuérniga.	Lamason: Los Tojos: Cabuérniga: Ruento y Polaciones.
	Santofía	Santofía: Noja: Argoños: Escalante: Bár- cena de Cicero y Hazas en Cesto.
	Meruelo.	Arnuero: Meruelo: Bareyo: Rivamontan al Mar y Rivamontan al Monte.
Entrambasaguas.	Entrambasaguas.	Entrambasaguas: Solórzano: Medio Cude- yo y Marina de Cudeyo.
	Liérganes.	Miera. Liérganes: Penagos y Riotuerto.
	Castro-Urdiales.	Sámano y Castro-Urdiales.
Laredo.	Limpías.	Villaverde de Trucios: Marrón: Ampuero: Limpías y Voto.
	Laredo.	Laredo: Colindres: Guriezo y Liendo.

Partidos judiciales.

Distritos electorales.

Secciones de cada distrito.

Ramales..	{ Arredondo.	Arredondo: Ruesga y Rasines.
	{ Ramales.	Soba: Ramales y Gibaja de Rasines.
Potes.	{ Potes.	Potes: Tresviso: Peñarrubia: Cabezón de Liébana: Herrerías y Pesaguero.
	{ Camaleño	Camaleño: Espinama: Castro ó Cillorigo y Vega de Liébana.
Santander	{ Santander(cinco diputados)	Santander: Astillero: Camargo y Villacusa.
	{ Piélagos.	Piélagos y Bezana.
Reinosa.	{ Campó de Yuso.	Campó de Yuso: Las Rozas: San Miguel de Aguayo: Pesquera y Santiurde.
	{ Reinosa.	Reinosa: Enmedio y Marquesado de Argüeso.
	{ Valdeolea.	Campó de Suso: Valdeolea: Los Carabeos y Valdeprado.
	{ Valderredible.	Valderredible.
Villacarriedo.	{ Saro.	Saro: San Roque de Riomera: Villacarriedo: Santa María de Cayón y Castañeda.
	{ Vega de Pas.	Selaya: Vega de Pas: San Pedro del Romeral y San Miguel de Lúena.
	{ Santiurde de Toranzo.	Puente-Viesgo: Santiurde de Toranzo: Corvera y Villafufre.
Torrelavega.	{ Arenas.	Pujayo: Bárcena de Pié de Concha: Molledo: Anievas y Arenas.
	{ Los Corrales.	Riovaldeigüña: San Vicente de León y Los Llares: Cieza: Los Corrales: San Felices y Cártes.
	{ Torrelavega.	Torrelavega y Ongayo.
	{ Reocin.	Reocin: Santillana y Miengo.
	{ Ruiloba.	Ruiloba: Comillas: Alfoz de Lloredo y Polanco.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitación, concurra dicho día, donde estará de manifiesto el expediente; y entre tanto podrán enterarse en la escribanía del actuario y también por medio de D. Cayetano Escudero, vecino de esta ciudad, depositario de citados efectos.

Dado y firmado en Santander a 12 de setiembre de 1870.—Serafin Rubio.—Por M. de S. S., Urbano de Agüero.

Anuncios particulares.

A voluntad de sus dueños se vende en remate público extrajudicial la casa número 26, de la calle de la Compañía, en esta ciudad, el cual tendrá lugar el sábado 17 del actual a las once de su mañana, en la Notaría del suscrito, calle de Lanuza, número 6, piso 1.º, quien enterará a los señores que quieran interesarse en la subasta, de los títulos de propiedad, precios de la venta y demás del caso.

Santander 5 de setiembre de 1870.—Tomás Díaz Quintero. 5

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de EL CANTARRO, calle la Blanca, núm. 14, se venden recibos tarlonarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papeletas para juicios verbales y otros impresos.

También se venden dichos impresos en el establecimiento de **Objetos de Escritorio**, sito en la Ribera, núm. 25.

REMATE DE BIENES

SITOS EN **ALCEDA, ONTANEDA Y BEJORIS.**

Se subastarán voluntariamente el 22 del corriente a las doce del día ante el notario que suscribe la casa número veintinueve y sus dos huertas, en el barrio de la Mora en **Alceda**.—Treinta y ocho carros tierra labrantía en el sitio del Pinar y mies de arriba en **Alceda**.—Doce carros en el sitio del Mato de los zorros, mies de arriba, término de **Ontaneda**.—Dos prados en **Bejoris**, sitio Mal Pelo, de cincuenta carros en junto.

Los que deseen pormenores del tipo de la subasta y titulación diríjense a D. Emeterio Peña y Conde en el estudio del infrascrito Notario.

Torrelavega 1.º de Setiembre de 1870.—Manuel M. Conde.

REMATE DE BIENES

SITOS EN **SILIO Y MOLLEDO.**

El 22 del corriente y doce de su mañana, se subastarán voluntariamente ante el notario que suscribe, la casa núm. 5, sita en el corral de Borja de **Silío**.—Cuarenta y ocho carros tierra labrantía en varias piezas y seis peonadas de prado. —Una tierra de diez y seis carros, y sita mies de abajo el barrio de Villordum en **Molledo**.—Dos y media peonadas de prado en los sitios Geiro de las Llosas.

Estas fincas se rematarán en uno ó mas lotes.

Para mas por menor diríjense en **Silío** a Don Santiago Fernandez Bustamante y en **Torrelavega** a D. Emeterio Peña y Conde, en el estudio del infrascrito Notario.

Torrelavega 1.º de Setiembre de 1870.—Manuel M. Conde.

Imp. de la **Gaceta del Comercio.**

Los señores Riancho y Campa manifestaron que el pueblo de Lamason debía colocarse en el distrito de San Vicente de la Barquera, y el de Tudanca en el de Cabuérniga.

Después de una detenida discusión sobre el particular, basada en la situación topográfica de los pueblos del partido judicial de Cabuérniga, S. E. aprobó por cinco votos contra los de los señores Riancho y Campa la parte del proyecto de la comision referente al distrito de San Vicente de la Barquera; por seis votos contra el del señor Riancho la referente a el de Cabuérniga; y por unanimidad la referente al de Cabezón de la Sal y a todos los de los partidos de Entrambasaguas, Laredo, Potes, Santander, Reinosa y Villacarriedo.

El señor Riancho propuso que el pueblo de Arredondo formase con el de Soba un solo distrito por consideraciones de exigencia topográfica, que fueron contestadas por el señor Cagigas, aprobando S. E. por cinco votos contra los de los señores Riancho y Campa el dictámen de la comision sobre la division del partido de Ramales.

Leida la parte referente a la del de Torrelavega el señor Mora manifestó que la comision le habia emitido con ánimo de modificarle, si el Diputado por el partido daba razones que así lo aconsejasen; y que, en vista de las que habia espuesto por escrito, se reformaba de la manera siguiente:

DISTRITOS.	SECCIONES DE CADA UNO.
Torrelavega.	{ Torrelavega, Polanco y Miengo.
Comillas.	{ Comillas, Ruiloba y Alfoz de Lloredo.
Reocin.	{ Reocin, Santillana y Ongayo.
Los Corrales.	{ Los Corrales, Cártes, Cieza y San Felices.
Arenas.	{ Arenas con Anievas; Molledo, Quijano y Bárcena de Pié de Concha.

El señor Cárcova combatió con argu-

mentos basados en la topografía del terreno el particular referente al distrito de Torrelavega.

Con argumentos basados también en la topografía del país contestaron al señor Cárcova los señores Mora y Riancho, acordando S. E. por los votos de los señores Cagigas, Fuentecilla, Campa y Cárcova, desechar el dictámen reformado en la parte referente al distrito de Torrelavega y aprobar en los respectivo a este distrito el anterior dictámen de la comision.

El señor Riancho propuso que en atención a ser las once de la noche y a que la division de los demás distritos del partido de Torrelavega, habria que dar lugar a largas discusiones, se levantase la sesion.

El señor Cárcova se opuso a los deseos del señor Riancho, cuya proposicion aprobó S. E. por seis votos contra el del señor Cárcova.

Y en su virtud, el señor Gobernador Presidente, declaró terminada la sesion de este día, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

ANUNCIOS OFICIALES.

Aguntamiento de Ruesga.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta corporacion municipal, por indisposición de salud del que la obtenia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de un mes, contado desde la publicacion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando a ellas los documentos prevenidos por el artículo 100 de la ley municipal vigente.

Ruesga 9 de Setiembre de 1870.—José Portillo. 3—3

Providencias judiciales.

Don Serafin Rubio y Cuenca, abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los acreedores de la disuelta empresa del ferro-carril de Alar a Santander, cuyos autos de quiebra penden ante este Juzgado y en testimonio del actuario que refrenda, para la confrontacion tarlonaria de las obligaciones hipotecarias de dicho ferro-carril decretada a instancia de sus tenedores en auto de 10 del corriente, que se verificará ante el Juzgado del Distrito del Centro en Madrid, desde la insercion de este edicto de citacion en la Gaceta y en el Boletín Oficial de la provincia. Pues así lo tengo acordado en los referidos autos de quiebra, a los efectos legales.

Dado y firmado en Santander a 12 de Setiembre de 1870.—Serafin Rubio.—De orden de S. S., Ricardo Cagigas.

Don Serafin Rubio, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber que el día 23 del corriente a las doce de la mañana se rematarán en la sala-audiencia de este Juzgado, todos los efectos y líquidos que de su pertenencia tenia D. Elías Amirola en su establecimiento en la calle del Muelle, que le fueron embargados con motivo de haberse presentado en concurso, llamando a sus acreedores; los cuales han sido tasados nuevamente por los peritos nombrados al efecto, y en junto hacen la suma de 1,275 escudos 500 milésimas.